



EDICTO

Por Decreto de La Concejala Delegada de Comercio, D^a Ana María Sala Fernández, en virtud de la Delegación del Sr Alcalde, D Cesar Sanchez Pérez, por Decreto de Alcaldía nº 3435/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, nº 201702737 de fecha 25 de agosto de 2017, se han aprobado las bases de la Convocatoria de procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones para la venta no sedentaria en el mercado Extraordinario Fijo de los Sábados de Calp, con el contenido y alcance siguiente:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL TRASLADO DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA DEL MERCADILLO (MEJORA DE PUESTO) DE LOS SÁBADOS QUE SE INSTALA EN LAS CALLES MÁLAGA Y AVENIDA PUERTO DE SANTAMARÍA”

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas sobre puestos vacantes en la calle Málaga y avenida Puerto de Santamaría para el traslado de puestos en el mercadillo de los sábados de vendedores autorizados, que ya se encuentren ubicados en las Avenida del Norte, Avda. Puerto Santamaría y Calle Málaga, con un máximo de 213 metros aproximadamente.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp establece que: “ 1. *En los casos en que se produzcan vacantes, el ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante...* 2. *Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo periodo.* 3. *Las autorizaciones pero este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.*”

Los vendedores autorizados para la venta no sedentaria en el mercadillo de los sábados, que se presenten a esta convocatoria, podrán optar a:

- ◆ A un puesto vacante de similares dimensiones al suyo, debiendo renunciar al suyo de ser adjudicatario de un nuevo puesto.
- ◆ A desempeñar la misma actividad que venían desempeñando en el puesto anterior.

SEGUNDA. Publicidad

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la notificación a todos los vendedores autorizados situados en la Avda. Del Norte, Puerto

Santamaría y Calle Málaga y la inserción de anuncios, al menos, en la página web del Portal del Comerciante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calp.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que dispongan de la autorización en vigor para la venta no sedentaria en el mercadillo de los sábados situado en la Avda. Del Norte, Puerto Santamaría y Calle Málaga y estar al corriente en el pago de los tributos municipales.

Los referidos requisitos deberá poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación establecida en la base segunda.

La solicitud solicitando tomar parte del procedimiento de selección, cuyo modelo figura en el anexo I, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Calp, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.

QUINTA. Baremo de méritos

Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se insta, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, con un copia de la vida laboral, etc: hasta 2 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto.
- d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos.
- e) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto.



f) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat:1 punto.

g) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta:1 punto.

h) El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: falta leve: 1 punto, falta grave: 2 puntos, falta muy grave: 3 puntos.

i) Domiciliación bancaria: 3 puntos.

j) Experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión en el mercado de los sábados de Calp, siendo el mismo titular desde 2013, hasta 3 puntos.

Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y/o de manera suficiente por los interesados. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de quien sea asignado como titular. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores que tengan autorización para el mismo epígrafe fiscal y el mismo número de metros autorizados, este se resolverá por sorteo, que se celebrará en las dependencias municipales, en el día, hora y lugar que se indique al efecto en la web del Portal del Comerciante.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

SEXTA.- Procedimiento de selección

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y baremados los méritos, los puestos se asignarán en función de la puntuación obtenida.

El cómputo del baremo se hará a propuesta de la Comisión de Valoración constituida en esta convocatoria. Dicha comisión elaborará una lista provisional, para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la web del portal del comerciante y en el tablón de edictos municipal. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá la continuación del procedimiento.

Una vez transcurrido el citado plazo para las subsanaciones, y previo informe de las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de Valoración, establecerá la relación definitiva de puestos a modificar.

Mediante Decreto de la Concejal de Comercio se resolverán los cambios, con una lista provisional, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación del cambio con los recursos previstos en la Ley. Frente a la resolución por la que se aprueben los listados provisionales los interesados podrán interponer potestativamente recurso de

FIRMADO

1.- Concejal Delegada de Comercio, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 5 de Septiembre de 2017

reposición sin efectos suspensivos del procedimiento. Además se hará público para general conocimiento mediante edito en el tablón de anuncios municipal y en la web del Portal del Comerciante durante 5 días, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se redactará Decreto de modificación definitiva.

SÉPTIMA.- Puestos de venta no sedentaria ofertados

Los puestos ofertados son los que siguen a los de alimentación instalados en la avenida del Norte y su continuación de la avenida Puerto de Santamaría hasta la calle Málaga, según anexo II (plano con metros lineales vacantes).

OCTAVA.- Comisión de Valoración

Para realizar la baremación de las solicitudes, se nombra la Comisión de Valoración, que quedará constituida por:

PRESIDENTE:	D. José Francisco Perles Ribes
SECRETARIA:	Dña. Ángeles Barber Martínez
VOCALES:	Dña. Elena Teresa Avárguez Suire
	D. Víctor García Giner
	D. Antoni Bertomeu Ivars

NOVENA.- Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de dos meses desde que se abra el plazo para la presentación de las solicitudes.

DÉCIMA.- Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza Municipal, es decir, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de la autorización inicial.

La extinción de las autorizaciones se realizará por las causas establecidas en la Ordenanza Municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- Impugnación

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal:



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero de la Concejalía de Comercio con los fines propios de adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de los sábados. Sus datos personales junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web del portal del comerciante y en el tablón de edictos municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento.”

B).-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El procedimiento que se pretende iniciar viene amparado por el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp establece que: “ 1. *En los casos en que se produzcan vacantes, el ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante...* 2. *Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo periodo.* 3. *Las autorizaciones pero este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.*”

C).-CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes de hecho señalados y las consideraciones jurídicas efectuadas, por el técnico que suscribe se considera que con carácter previo a la adjudicación y ubicación definitiva de plazas en la convocatoria efectuada para nuevos puestos del mercadillo ubicado en la Avda. Del Norte, Avda. Puerto Santamaría y Calle Málaga, procede convocar y resolver el procedimiento de mejora de puestos para los comerciantes preexistentes ubicados en dichas calles de conformidad con el procedimiento establecido en las bases propuestas.”

Visto los textos legales antes citados y demás normativa concordante de general aplicación, esa Concejala Delegada en uso de sus atribuciones **RESUELVE**

Primero: Convocar el procedimiento de mejora de puestos para los comerciantes preexistentes ubicados en la Avda del Norte de conformidad con el procedimiento establecido en las bases propuestas.